

DECRETO N° 1424/24

San Martín de los Andes, 05 AGO 2024

VISTO:

El Decreto N° 004/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en el visto puso en vigencia las normas que rigen para las comisiones que efectúa el personal municipal.

Que el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza N° 14.495/23 incorpora modificaciones relacionadas a la liquidación de viáticos del personal.

Que, en consecuencia se debe adecuar la escala de viáticos de todos los funcionarios y trabajadores municipales.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º del Decreto N° 04/2024 de fecha 04 de Enero del 2024 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Fíjese a partir de la fecha del presente Decreto la escala de viáticos diarios de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del Territorio Nacional

GRUPO 1 - Intendente Municipal.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **140** (ciento cuarenta) por el precio del litro de **nafta de mayor octanaje** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 2 - Secretarios Municipales, Secretaria de Coordinación del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos (COPE), Coordinador del Organismo de Control Municipal, Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico (ADE) y Director del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **130** (ciento treinta) por el precio del litro de **nafta de mayor octanaje** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 3 - Subsecretarios Municipales, Juez Administrativo Municipal de Faltas, Contralor Municipal y Defensor del Pueblo titular y adjuntos.

El viático diario de este grupo se determinará multiplicando el coeficiente **120** (ciento veinte) por el precio del litro de **nafta de mayor octanaje** vigente a la fecha de la norma que dispone la comisión de servicios.

GRUPO 4 - Escalafón Municipal, Directores Generales y resto de Planta Política, según lo establece el Artículo 140º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Fuera del Territorio Nacional



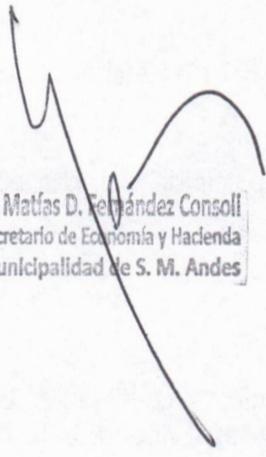
TODOS LOS GRUPOS: El viático diario se computará **u\$s 120,00** (CIENTO VEINTE DOLARES) al tipo de cambio "vendedor" vigente al día de pago."

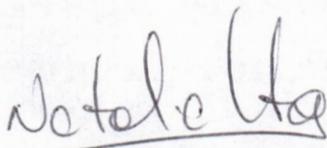
ARTÍCULO 2º: MODIFIQUESE el Artículo 2º del Decreto N° 04/2024 de fecha 04 de Enero del 2024 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE como requisito para la afectación de un vehículo particular debe constar en la norma que autoriza la comisión, la documentación en copia del vehículo afectado: a) **Tarjeta verde**, b) **Póliza de seguro vigente**, c) **Oblea de revisión técnica obligatoria**, d) **Registro de conductor**.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE que el agente municipal que acompañe en comisión a un funcionario de mayor rango podrá beneficiarse con el cobro del mismo viático que este último **sólo con la debida justificación plasmada en decreto**.

ARTICULO 4º: Con el refrendo de los Secretarios Municipales comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A